



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2023-MDC/A

Calamarca, 31 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

La Resolución de Contraloría N° 310-2022-CG, en el cual se "aprueba la Directiva N° 022-2022-CG/ ANDAT- Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalan que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se refiere a las Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Ley N° 31559 se crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, para ello, el artículo 3° inciso 1) prescribe "la presente ley tiene por objeto la creación de un registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado";

Que, el artículo 3° inciso 2) de la acotada ley señala que "las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad";

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 310-2022-CG, se aprueba la "Directiva N° 022-2022-CG/ ANDAT- Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado"; siendo que en su artículo 6° inciso 5) establece que "el Funcionario Responsable de Transparencia, el operador u operadores y los demás funcionarios y servidores públicos de los órganos o unidades orgánicas de la entidad que realicen actos orientados a impedir u obstaculizar el registro, omitir información, registrar información adulterada, inexacta, falsa, parcial o incompleta, o incumplan las disposiciones contenidas en la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas que correspondan; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal reguladas en la normativa respectiva. Las entidades, de acuerdo a su competencia, son responsables del procesamiento y la sanción por responsabilidad administrativa, en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. De ser aplicables, las infracciones graves y muy





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



graves quedan sujetas a la potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional de la Contraloría;

Que, el artículo 7º inciso 7.1.1.) de la norma antes mencionada prescribe que: "el Titular de la entidad podrá generar su solicitud de usuario de acceso, a través del SIRICC ubicado en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria); para ello, deberá adjuntar el documento escaneado que acredite su designación u otro documento que lo acredite y asegurar que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente. El Titular de la entidad genera los accesos para el Funcionario Responsable de Transparencia, a través del SIRICC, para ello, deberá adjuntar el documento escaneado que acredite su designación u otro documento que lo acredite, siendo su responsabilidad la actualización de estos accesos, cuando corresponda. El Funcionario Responsable de Transparencia genera el acceso para el operador u operadores, a través del citado aplicativo informático, siendo su responsabilidad la actualización de estos accesos, cuando corresponda. El usuario y la contraseña de acceso son personales e intransferibles, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal que derive del uso indebido de los mismos";

Que, estando a lo expuesto y al amparo de los artículos 20º inciso 6) y 43º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 31559- "Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", Resolución de Contraloría N° 310-2022-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Bach. Ing. GIAN MARCO CABRERA VILLANUEVA, identificado con DNI N° 73933278, Jefe de la Unidad de Informática, en calidad de **RESPONSABLE** de registrar la información de los Contratos de Consultoría del Estado en la Municipalidad Distrital de Calamarca, a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC); cumpliendo las siguientes funciones:

- Generar a través del SIRICC, el acceso para el operador u operadores, así como su conclusión, cuando estos dejen de tener tal condición.
- Registrar y actualizar la información para el control de contratos de consultoría del Estado, a través del SIRICC, bajo responsabilidad.
- Disponer y coordinar que el operador u operadores registre(n) la información, según lo dispuesto por la Contraloría, respecto a los contratos de consultoría, según corresponda.
- Verificar y supervisar, previo a su envío a la Contraloría a través del SIRICC, el oportuno, fidedigno, completo y correcto registro de la información de los contratos de consultoría, en el caso de que este sea efectuado por el operador u operadores.
- Verificar si la información a registrar se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, anotando los resultados de dicha verificación en el SIRICC, sin menoscabo de registrar, en todos los casos, la referida información.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que establezca la Contraloría.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a efectos de recabar la información vinculada con los contratos de consultoría suscritos por la entidad, que tiene las obligaciones siguientes:

- Identificar y proporcionar la información y documentación de sustento que debe ser registrada en el SIRICC y entregarla en forma permanente y oportuna al Funcionario de Transparencia o al operador u operadores, según corresponda, para su registro.
- Verificar si la información a publicarse se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultores en el Estado" y disposiciones que establezca la Contraloría.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Áreas Usuarias el cumplimiento de la presente resolución, en lo que les respecta.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE